



son presentados en los Informes respectivos:

AÑO 2016: “En 2016 el 51% de las personas privadas de su libertad con condena, superó la de procesados. Si bien los índices son similares a los del 2015, se revierte levemente una tendencia histórica en la que **siempre** eran más de la mitad los detenidos que tenían procesos sin condena” (Informe Ejecutivo del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, 2016:19).



Gráfico 1: Evolución de la cantidad de detenidos según su situación legal (2016).
Fuente: Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (2016:19). *Informe Ejecutivo*.



Gráfico 2: Evolución de la cantidad de detenidos según su situación legal (2017).
Fuente: Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (2017:19). *Informe Ejecutivo*.

AÑO 2017: “**Por segundo año consecutivo** la cantidad de condenados superó a la de procesados. El 54% de las personas privadas de su libertad



motivo, Gutiérrez define el juicio abreviado como una práctica extorsiva: quién puede pelear su inocencia acepta su culpabilidad, porque le permite una libertad que su estatus de inocente le niega (Gutiérrez, 2012:251). Durante mi trabajo de campo, en el año 2017, en las diversas conversaciones que tuve con los alfabetizadores respecto de lo injusto que me parecía que este procedimiento se hubiera naturalizado en las prácticas de los actores involucrados, ellos siempre manifestaron su aceptación de estas *reglas del juego*. Nada de lo que yo dijera al respecto parecía modificar esa percepción respecto de lo que *no se podría cambiar*. El juicio abreviado se consolida como un mecanismo (perverso) pero eficaz porque permite trascender la incertidumbre provocada por la espera de los tiempos judiciales. Así como lo define Auyero (2010:4) *hacer esperar* implica la desvalorización del tiempo de quien espera y deja en evidencia la distribución desigual del poder. Asumir culpabilidad voluntariamente permite pasar ser condenado y desde esa nueva condición se reinicia el movimiento, se sale de la quietud que supone la espera, para avanzar en la progresividad de la pena.

EL TALLER DE ALFABETIZACIÓN

El taller de alfabetización en el que participé durante el 2017 fue una iniciativa sostenida por sus participantes para ganarle tiempo al encierro y sus violencias. Uno de los alfabetizadores, Leandro, que estaba preso desde hacía diecinueve años, en reiteradas ocasiones manifestó la *urgencia* de la intervención educativa. Promover un espacio educativo significaba para él la posibilidad de promover la educación como una herramienta reflexiva y transformadora y además contar con una certificación de la Universidad⁵ que les permitiría a sus participantes avanzar en la progresividad exigida por la Ley Nacional de Ejecución Penal (24.660/96).

Por oposición al *ocio coercitivo* (Tejerina, 2016:20) que supone que, durante la privación de su libertad, en múltiples ocasiones, las personas



inocencia estuvo más de once años privada de su libertad acusada por un delito del que fue absuelta. Para ampliar la información al respecto se sugiere consultar: <https://www.pagina12.com.ar/239244-cristina-vazquez-la-mujer-que-estuvo-presa-once-anos-y-fue-a> y https://www.youtube.com/watch?v=X25THS2sse8&feature=emb_title

5 El taller de alfabetización mencionado integra el Programa Universitario de Alfabetización sostenido por la Facultad de Humanidades de la UNSAM (Universidad Nacional de San Martín) en coordinación con el CUSAM (Centro Universitario San Martín ubicado en la Unidad Penitenciaria 48 del Complejo Penitenciario San Martín) desde el año 2009.



funcionaba y también con el taller de alfabetización. Sin embargo, y a pesar de que en varias ocasiones él le manifestó *estar cumplido* (haber completado la totalidad del período que supone la condena recibida), la libertad siempre le fue negada. Las expectativas de Leandro en torno al espacio de alfabetización jurídica contrastaban con el éxito que él había obtenido en los procesos de reclamo judicial, esta aparente contradicción me llevó a complejizar la relación entre el conocimiento jurídico de las personas privadas de su libertad y los resultados favorables que esto podría tener en sus causas judiciales.

Un graduado del CUSAM que ya recuperó su libertad, Bruno, respondió a mis dudas respecto de la situación de Leandro en una conversación informal, explicándome los múltiples elementos que los jueces suelen tener en cuenta a la hora de firmar una libertad. Entre ellos se destacan la gravedad del delito cometido, el registro de su conducta durante la totalidad de su trayectoria carcelaria, y las recomendaciones del personal penitenciario:

Ellos (los jueces) se tienen que cubrir, vos no sabes quién era Leandro antes porque lo conoces recién ahora, él hizo muchos cambios para bien, pero lo que vos conoces es el 5% de su trayectoria. Ya es bastante que su jueza venga a la cárcel porque no hay muchos otros jueces que lo hagan. Él tiene ansiedad, igual que la mayoría de los presos y eso ahí adentro te mata porque el sistema te pone a prueba todo el tiempo y si pisas el palito una vez volvés todo para atrás.

A mí me hacían salir a cortar el pasto afuera, después un día me dejaron solo para ver que hacía, para ver si me escapaba o no. Y después en las casitas me robaron la netbook con la tesis prácticamente terminada y yo al chabón casi lo mató... vos sabes. No me habían robado nunca y me vienen a robar justo en ese momento. (Registro de campo, martes 22 de septiembre 2017).

Pude entender esta mirada más amplia que me planteaba Bruno sobre el proceso de decisión de los jueces cuando presencié, en varias ocasiones, como Leandro narraba frente a los estudiantes el recuerdo de un motín en el que había participado años atrás junto a otras personas privadas de su libertad. La medida de huelga implicó la clausura de un penal en el que, según Leandro, *ya no se podía vivir más* (porque las condiciones de detención resultaban extremas: por escasez de alimentos y condiciones de higiene dignas, hacinamiento, falta de atención del Sector de Sanidad, etc.).

Aunque ésta parecía ser una experiencia que le permitía construir cierta legitimidad ante otras personas privadas de su libertad, definitivamente le jugaba en contra con relación a cumplir con su condena y obtener la libertad. Leandro con frecuencia al comenzar las clases mencionaba estos hechos diciendo, por ejemplo:

Antes de cerrar la 29, habíamos llamado a políticos y organismos de Derechos Humanos, pero a nadie le importó nada. Nosotros cáimos igual, aunque estábamos reclamando por nuestros derechos: desayuno, almuerzo, merienda y cena, reclamábamos por lo que nos corresponde, por lo que paga tu familia, la tuya, la de él, la mía (la mayoría de los estudiantes le daba la razón, asintiendo con la cabeza). (Registro de campo, martes 15 de agosto 2017).

Exigir justicia a través de un motín para *evitar que los pibes se le siguieran muriendo en los brazos* (a causa de las condiciones de detención extremas a las que estaban sometidos) era su expresión habitual para referirse a ese acontecimiento. Este modo de defender sus derechos que supone una respuesta violenta frente a *la espera* de las intervenciones estatales tiene severas consecuencias entre sus precursores. Leandro mismo cuestionaba su efectividad cuando proponía la herramienta de la alfabetización jurídica.

En su caso, la organización del motín fue leída como un ejercicio desmedido de violencia y considerado como un agravante en su causa judicial. De acuerdo con su testimonio, el motín generó una *marca* en su trayectoria carcelaria y fue un agravante en su vinculación con el Servicio Penitenciario Bonaerense. Los elementos que consideran los jueces para decidir sintetizados por Bruno en la conversación sobre el devenir de Leandro son requerimientos de la Ley Nacional de Ejecución Penal (24.660/96). Las miradas que el personal penitenciario va formulando cotidianamente sobre las personas privadas de su libertad se materializan en la construcción de su historia criminológica, que incluye (u omite) las sanciones disciplinarias y la trayectoria de sus calificaciones de conducta y concepto, como ocurrió con Leandro y también con otros alfabetizadores y participantes del taller.

A partir de su acceso a la educación universitaria en el CUSAM (Perearnau, 2016; Tejerina, 2016; Lombrana, Strauss y Tejerina, 2017; Di Próspero, 2019) Leandro conoció a otros presos que estaban más avanzados en su trayectoria universitaria, quienes a través de múltiples



conversaciones lo ayudaron a reconocer que la violencia nunca resultaba un modo estratégico para combatir las injusticias que sucedían intramuros y a defender sus propios derechos. Esto permite explicar uno de los giros reflexivos de Leandro, que lo llevaron a su propuesta de incluir la alfabetización jurídica en el taller. Al concluir una de las clases Leandro dijo a los estudiantes:

Entonces lo importante acá es apoyar a la educación, la educación te transforma, ya no te puede pisotear más cualquier persona. Entonces lo importante, es que tengamos conciencia. Esto es así y yo lo puedo decir porque antes era: viva la pepa, contala como quieras y miles de cosas me pasaron, diecinueve años y todavía estoy acá, y no le deseo a nadie diecinueve años en contextos de encierro, por eso creo que lo importante es esto. (Registro de campo, martes 26 de septiembre del 2017).

Dentro de esas *miles de cosas* que le pasaron, una de ellas fue la organización del motín para defender sus propios derechos bajo una *estrategia tumbera*, de la que todavía padece sus consecuencias. La participación en el CUSAM fue un factor que contribuyó a su reflexión respecto de la importancia de la educación intramuros como una herramienta positiva de transformación y empoderamiento. Abrir el taller de alfabetización y sostenerlo durante un año fue su forma de responder, de forma responsable e inteligente, frente a los silencios, las incertidumbres, la desesperación por la ausencia de respuestas de los actores sociales responsables y de modificaciones sustanciales de las condiciones de vida intramuros. Leandro tenía claro que no quería ver morir más jóvenes por causas asociadas a las violencias del Sistema Penal y por su trayectoria había comprendido que la educación podía servir para que los jóvenes, a través de diversos escritos, dejaran *de ser un número* (de legajo) ante sus jueces. A continuación, explicaré en qué consisten los escritos judiciales para dar cuenta de su utilización en el taller de alfabetización.

LOS ESCRITOS JUDICIALES

Basile (2015) analizó cómo durante el encierro muchas personas privadas de su libertad desarrollan diversas estrategias orientadas a activar mecanismos de influencia y de control sobre la ejecución de su pena, establecida y regulada por las diversas autoridades judiciales respectivas (2015: 14). El autor sugiere que mientras los detenidos se encuentran con

prisión preventiva intentan tener un rol más activo en su defensa porque, como el proceso judicial aún está en marcha, existe la expectativa de poder influir en él favorablemente. Por ejemplo, una activa comunicación y coordinación con el defensor puede resultar clave en este momento del juicio previo a la condena. Sin embargo, también señala que no es sencillo para los presos establecer estas relaciones porque existen diversas instancias institucionales, atravesadas por relaciones de poder, que se interponen entre el acusado y sus defensores, jueces y fiscales (Basile, 2015:147).

Confirmando estas dificultades advertidas por el autor, en mi experiencia de campo nunca tuve oportunidad de registrar, directa o indirectamente, una situación vinculada a que una persona procesada pudiera ejercer un *rol activo en la defensa*. De hecho, los estudiantes de alfabetización en múltiples casos desconocían su número de causa, su juzgado y en algunos casos más extremos, hasta su número de documento. Muchos de ellos ya habían firmado el juicio abreviado al que me referí anteriormente y otros, al igual que lo describen, Corra y Danziger (2016:13) para el caso de los consultantes de la asesoría jurídica de un Penal Federal ubicado en CABA, tampoco tenían idea de quién estaba a cargo de su defensa y cuál era el desarrollo judicial de su causa.

Me interesa señalar a modo de hipótesis que, de acuerdo con lo que observé durante mi trabajo de campo, esas instancias institucionales que aparecen como límites en el proceso de conocimiento judicial de las personas privadas de su libertad tienen que ver con la elevada complejidad de actores, normativas, procesos, prácticas y códigos expertos que caracterizan al sistema burocrático administrativo de la justicia penal. El desconocimiento por parte de la ciudadanía en general, y de las personas privadas de su libertad en particular, sobre los saberes específicos vinculados al mundo de las leyes y el sistema penal, es un obstáculo difícil de sortear que por momentos lo vuelve un universo ininteligible. Tal como sostiene Basile, la lógica codificada del derecho penal opera de forma tal que no sólo reproduce la dominación y subordinación de los presos frente al poder judicial, sino que además la crea (2015:150).

En el taller de alfabetización jurídica los alfabetizadores propusieron trabajar con los estudiantes algunos escritos judiciales como una estrategia para minimizar tal asimetría. Como ya mencioné para el caso de Leandro, ellos basaron esta iniciativa en la experiencia acumulada en sus propias trayectorias intramuros.

La principal estrategia para defenderse de la cárcel que proponen



García Yomha y Caamaño Iglesias Paiz (2010) es la de notificar, al juzgado de ejecución respectivo, aquello que se requiere o solicita en función de la normativa vigente. Eso debe hacerse a través de un escrito judicial que tiene un formato estandarizado en función de cada requerimiento. Barrera (2011) se refiere a los expedientes, notas y documentos judiciales en general, como un formulario más dentro del conjunto de instrumentos rutinarios de la práctica burocrática judicial (2011:57). En este contexto (jurídico) las producciones escritas son percibidas como los medios para alcanzar el fin de la decisión judicial, aunque los estudios socio-jurídicos generalmente pierden de vista el proceso de institucionalización que implica su producción (Barrera, 2011:57).

El Manual para Defenderse de la Cárcel (García Yomha y Caamaño Iglesias Paiz, 2010) constituye, en ese sentido, un intento por *transmitir lo instituido del conocimiento burocrático legal* (Barrera, 2011:62) por ello se incluyen allí múltiples modelos de escritos judiciales para presentar en función de cada necesidad. Por ejemplo, en el caso de que la persona privada de su libertad se encontrara enferma y no recibiera atención médica, podría presentar el siguiente escrito para informar respecto de esta situación a su juez de ejecución:

MODELO 8

Buenos Aires, (fecha)

SOLICITO URGENTE ATENCIÓN MÉDICA

Señor Juez:

(nombre y apellido), actualmente a disposición de su Juzgado y alojado en la unidad n° ___ del Servicio Penitenciario Federal, en la causa n°__ me dirijo a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien ordenar se me brinde una adecuada atención médica, en virtud de padecer (poner enfermedad o síntomas)

Ello en atención a que en la unidad en la que me encuentro alojado no he recibido el tratamiento médico correspondiente.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERA JUSTICIA

Firma. (García Yomha y Caamaño Iglesias Paiz, 2010:20)

Los escritos judiciales son el modo de contacto con la justicia más utilizado en los penales (Basile, 2015:143). A partir de su estudio realizado en un Penal de la Provincia de Buenos Aires, Basile describe los modos de producción de los escritos y los medios para su circulación a fin de



No ser pisoteados, defenderse de la cárcel, tener nociones para aprender a desplazarse ahí adentro, son expresiones que dan cuenta del desconocimiento abismal que las personas privadas de su libertad suelen tener respecto de sus derechos intramuros. Al respecto García Yomha y Caamaño Iglesias Paiz (2010: 4) sostienen que *las instituciones penitenciarias corren con el peso de contener a los presos sin molestar a los jueces*. Esta expresión, confirmada en mi investigación, respecto de la función de los penitenciarios difiere de lo previsto por la Ley Nacional de Ejecución Penal (24.660/96) de comunicar al interno sus derechos y obligaciones al ingresar a la unidad, y pasa a transformarse en un compendio de estrategias institucionales efectivas para que las personas privadas de su libertad no se sientan habilitadas ni capaces de interactuar con sus jueces. Así como Santiago que *no tenía idea de nada*, la mayoría de las personas privadas de su libertad también ignoran *esas cosas* (jurídicas). Por este motivo en diversos espacios universitarios intramuros circulan los escritos judiciales y otros aprendizajes vinculados a la posibilidad de no ser pisoteados, y aprender a *hacer justicia*.

CONCLUSIONES

En este artículo intente demostrar distintas iniciativas de las personas privadas de su libertad frente a la imposición institucional de *esperar los tiempos de la justicia*. Al igual que los procesos de espera de las personas pobres a las que hace referencia Auyero (2010) *las esperas de respuesta* de las personas privadas de su libertad (respecto de sus causas judiciales, de las violencias ejercidas por los agentes del servicio penitenciario bonaerense, de las insoportables condiciones de vida en el encierro) también están saturadas de arbitrariedades, incertidumbres, argumentos absurdos y asimetrías de poder.

En este artículo me pareció interesante hacer foco en los procesos de resolución (Pecheny, 2017:20) de tales esperas urgentes por parte de los participantes del taller de alfabetización. La reconstrucción de terminadas prácticas como la firma del juicio abreviado, la organización de un motín, la apertura y consolidación del taller de alfabetización y la enseñanza de los escritos judiciales demuestran acciones de resistencia frente a la producción y reproducción de las estructuras de dominación del Sistema Penal. Estas respuestas no son individuales sino contextuales (Auyero, 2007:149) y dan cuenta de las demandas que el Estado tiene para quienes reclaman (Auyero,

2010:20). Como demostré en el artículo las personas privadas de su libertad deben actuar de forma estratégica y no defenderse de forma violenta (como el ejemplo del motín) porque esto deriva en represalias sobre sus procesos individuales. También pueden firmar el juicio abreviado y *ser pacientes*, demostrando *buena conducta* como lo exige la Ley Nacional de Ejecución Penal (24.660/96). El taller de alfabetización y la circulación de los modelos de escritos judiciales que circulan en los Centros Universitarios intramuros demuestran acciones de resistencia inteligente por parte de los dominados. Aprender a utilizar el lenguaje de *los otros*, el que utilizan *los de arriba* (Rockwell, 2001:62) permite considerar la producción de los escritos judiciales como una estrategia tan pacífica como efectiva y definitivamente marginal. En este artículo busqué demostrar lo absurdo de tales exigencias burocráticas y la complejidad de su comprensión y asimilación por parte de las personas privadas de su libertad.



BIBLIOGRAFÍA

- Ángel, Luis Alberto
2015. “La política acá la hacemos nosotros”, *Relaciones de gobernabilidad y jerarquización en una cárcel Bonaerense* Tesis de Licenciatura en Sociología. Universidad Nacional de San Martín, San Martín, Argentina.
- Auyero Javier
2009. “Pacientes del Estado”. Un reporte etnográfico sobre la espera de la gente pobre. Traducción resumida del inglés al español por Lederman Florencia, Ballesteros, Matías y Paredes Diego (2010). *Documento de Cátedra 64*. Cátedra de Metodología y Técnicas de la Investigación Social. Profesora Titular: Ruth Sautu. Carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Auyero Javier y Swistun, Débora
2007. “Expuestos y confundidos”. Un relato etnográfico sobre sufrimiento ambiental. En *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*. (28) 137-152.
- Barrera, Leticia
2011. “Más allá de los fines del derecho: expedientes, burocracia y conocimiento legal”. En *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (41), 57-72.
- Basile, Tristán
2015. “Relaciones entre detenidos e instancias judiciales de regulación de sus condenas en una cárcel bonaerense”. En Rodríguez, E. y Viegas Barriga, F. (Eds.) *Circuitos Carcelarios: Estudios sobre la cárcel argentina* (pp. 139-172). La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata.
- Comité contra la tortura
2018. *Informe Anual: El sistema de la Crueldad XII*. La Plata, Comisión Provincial por la Memoria. Recuperado de: http://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cct/informesanuales/Informe_2018.pdf
- Corra, Belén y Danziger, Violeta
2016. “Del castigo penal a una apropiación y reivindicación del Derecho, un acercamiento a las prácticas de la Asesoría Jurídica del penal de Devoto”. *IV Jornadas de Debate y Actualización en Temas de Antropología Jurídica*. PIP-CONICET 00560, Sección Argentina de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU) y Escuela del Servicio de Justicia, Ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- Cullen, Carlos
2009. *Entrañas éticas de la identidad docente*. Buenos Aires, Argentina: La Crujía.
- Di Prospero, Carolina E.
2019. “Pinchar la burbuja. Saberes emergentes y estrategias de aprendizaje de estudiantes detenidas/os en una cárcel bonaerense”. En *Revista Alquimia Educativa*, 1(6), 109-124.
- Ferreccio, Vanina
2017. *La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos*

- del encarcelamiento*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.
- García Yomha, Diego y Caamaño Iglesias Paiz, Cristina
2010. *Manual práctico para defenderse de la cárcel*. Buenos Aires, Argentina: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales.
- Gutiérrez, Mariano
2010. *Derechos y sistema penal. La dimensión jurídica de las prácticas educativas en contextos de Encierro*. Módulo 2. Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Educación de la Nación.
- Lombraña, Andrea; Strauss, Luciana y Tejerina, Diego
2017. "Hacia la construcción de un proyecto pedagógico del Centro Universitario de San Martín (CUSAM)". En X Seminario Internacional de Políticas de la Memoria. Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, Buenos Aires, Argentina.
- Maduri, Martín
2015. *Sin berretines: Sociabilidad y movilidad intramuros. Una mirada etnográfica al interior de la prisión* Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de San Martín, San Martín, Argentina.
- Pecheny, Mario
2017. "Introducción". En Pecheny, Mario y Palumbo, Mariana (Comps.) *Esperar y hacer esperar: escenas y experiencias en salud, dinero y amor* (pp. 13-36) Buenos Aires: Teseo Press.
- Perearnau, Marcos
2016. "Agrandaré mis prisiones. De la causa penal a una causa universitaria, cultural y colectiva. Una elaboración de la experiencia universitaria del CUSAM a partir de las estrategias de subjetivación de los talleres artísticos". En Chiponi, M., Castillo, R. y Manchado, M. (Eds.) *A pesar del encierro: prácticas políticas, culturales y educativas en prisión* (pp. 123- 132) Rosario, Argentina: Espacio Santafesino.
- Pérez, Camila
2019a. "El Derecho a la educación en contextos de encierro punitivo: La experiencia del Grupo de Estudios Sobre Educación en Cárceles (GESEC)". En Badano, María del Carmen (Comp.). *Educación Superior y Derechos Humanos: reflexiones, apuestas y desafíos* (pp. 177 a 196). Paraná, Argentina: Editorial Uader.
- Pérez Camila
2019b. "Yo a investigar la cárcel no vuelvo nunca más" o cómo (no) hacer etnografía en contextos de encierro". En *Kula. Antropología y Ciencias Sociales*, (20/21) 54-59.
- Pérez, Camila
2020. *¿Qué se aprende en el taller de alfabetización? Experiencias formativas y aprendizajes situados en un espacio educativo intramuros*. Tesis de Doctorado (Inédita). Programa de Doctorado Interuniversitario en Educación (PIDE). UNTREF (Universidad Nacional de Tres de Febrero), UNSAM (Universidad Nacional de San Martín) y UNLA (Universidad Nacional de Lanús). Buenos Aires, Argentina.



Rockwell, Elsie

2001. "Caminos y rumbos de la investigación etnográfica en América Latina".
En *Cuadernos de Antropología Social* N°13. Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad de Buenos Aires.

Tejerina, Diego

2016. *Estudiar en la cárcel. Lógicas y sentidos de la vida universitaria en el CUSAM*. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de San Martín, San Martín, Argentina.